

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VIII

Caracas, miércoles 31 de mayo de 2023

Número 42.640

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en salutación al Pueblo turco por la victoria obtenida en las elecciones presidenciales y parlamentarias realizadas el pasado 28 de mayo de 2023.

Acuerdo sobre la Visita Oficial del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros a la República Federativa de Brasil.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Merlin Licmari Véz Escalona, como Directora General del Despacho (E), de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yolimar del Valle Villarroel Gil, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Paulo Sexto", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elio Antonio Jiménez Ávila, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Río de Janeiro", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Johana Raquel Muñoz Geacometto, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "California Sur", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Betsy Josefina Meza Fernández, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Caucaguita La A", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Enrique Tóvar Castillo como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Mirador del Cafetal", ubicado en el municipio Sucre del estado Miranda, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano José del Carmen Rodríguez, del cargo de Director Estatal (Grado 99), adscrito a la Dirección Estatal Sucre; se designa a la ciudadana Maryadela Carolina Guzmán Delgado, para ocupar el Cargo de Directora Estatal (Grado 99), adscrita a la Dirección Estatal Sucre; y se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase" como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de este Ministerio, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga la Renovación del Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Inversiones Manduca, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Salas Pérez, como Director General de Masificación y Desarrollo Deportivo, en calidad de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministerio de Masificación Deportiva, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN SALUTACION AL PUEBLO TURCO POR LA VICTORIA OBTENIDA EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS REALIZADAS EL PASADO 28 DE MAYO DE 2023

CONSIDERANDO

Que el pasado domingo 28 de mayo se desarrolló la segunda vuelta de los procesos electorales parlamentarios y presidenciales en la República de Turkiye, donde resultó electo nuevamente como Presidente el Excelentísimo señor Recep Tayyip Erdoğan, elegido por la voluntad del Pueblo turco para ejercer funciones por un periodo de cinco años;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, a la luz de la victoria por amplia mayoría con más del 52.02% del 98,64% del total de los votos escrutados, celebra junto al pueblo turco este proceso electoral que reafirma la fortaleza de su democracia y le desea al Presidente Erdoğan grandes éxitos en el camino a una sociedad justa por la paz y la tranquilidad de su pueblo;

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-070-23
CARACAS, 26 DE ABRIL DE 2023**

213°, 164° y 24°

**PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE
TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO,
EN EL ÁMBITO NACIONAL**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

POR CUANTO

En fecha 13 de octubre de 2022, fue presentada la solicitud S/N, ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), del inicio del Proceso de Renovación del Certificación de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC), por la ciudadana **EGLIS MARGARITA MANDUCA ERAZO**, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, en fecha 20 de junio de 2005, protocolizado bajo el N° 2, Tomo 13-A- Pro, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 20 de junio de 2016, anotada bajo el N° 22, Tomo VIII, Segundo Trimestre de 2016, del Libro de Actas Constitutivas,

Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del estado Bolívar, en fecha 13 de abril de 2023, bajo el N° 8, Tomo 50-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BOLIVAR, anotado en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 17 de abril de 2023, anotada bajo el N° 23, Tomo I, 2do Trimestre de 2023, del Libro antes mencionado; solicitud que fue formulada de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en el ámbito Nacional, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, a través de la comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/0611-2023, de fecha 21 de abril de 2023, remitió a la Consultoría Jurídica el expediente administrativo de la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, a los fines de realizar la correspondiente evaluación al cumplimiento del proceso de Renovación del Certificación como Explotador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito Nacional.

POR CUANTO

Una vez verificada la documentación que conforma el referido expediente, se constató que la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, cumplió con los requisitos económicos, técnicos, legales y demás requerimientos establecidos en la normativa técnica que regula el proceso de certificación exigido para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, lo que se constituye en un aval suficiente, que demuestra que han quedado cubiertos los extremos de Ley para el otorgamiento de la renovación del respectivo permiso; en razón de ello, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar la Renovación del Permiso Operacional a la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de permiso:** Servicio Especializado de Transporte Aéreo.
2. **Modalidad:** Taxi Aéreo.
3. **Duración de Permiso:** Cinco (05) años contados a partir de la emisión del Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° INM-059.
4. **Base de operaciones:** Av. Jesús Soto, Hangar la Montaña, sector aeropuerto, Ciudad Bolívar, estado Bolívar.
5. **Ámbito de Operaciones:** Nacional.
6. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con la aeronave señalada en las Especificaciones de Operaciones, y que se indica a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO
YV1718	CESSNA AIRCRAFT COMPANY	U206G

La sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de esta Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **INVERSIONES MANDUCA, C. A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de taxi aéreo, tiene carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad mercantil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.

4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el INAC por lo menos con noventa (180) días de continuos de antelación al vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para iniciar el proceso de renovación del mismo.

Artículo 4. Este permiso operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse la inobservancia de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020